



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 417-2017-MTC/16

Lima, 26 SET. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-222079-2017, de fecha 24 de agosto de 2017, presentada por la empresa AJ LOGISTICA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20551518061, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 726-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 13 de setiembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que el producto denominado: **ACEITE QUEMADO** califica como un producto compuesto del hidrocarburo, por lo tanto, no es posible de ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 417-2017-MTC/16

Que, la empresa AJ LOGISTICA S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3373-2017-MTC/15 de fecha 01 de agosto de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 01 de agosto de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 119-2017-MTC/16.JES, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°



021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **AJ LOGISTICA S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	DDT (DICLORODIFENILTRICLOROETANO)	2761	6.1	PÁG.156
2	SAPOLIO LIMPIATODO	N.R.	N.R.	PÁG.159
3	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	PÁG.161
4	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	PÁG.168
5	TUBOS Y ACCESORIOS DE CLORURO DE POLIVINÍLICO	N.R.	N.R.	PÁG.172
6	CLORURO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.179
7	CAL VIVA PRIME	1910	8.0	PÁG.188
8	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.196
9	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	PÁG.202
10	SODIO	1428	4.3	PÁG.205
11	LANA MINERAL AISLAN	N.R.	N.R.	PÁG.208
12	ALUMINIO POLVO (PIROFÓRICO)	1396	4.3	PÁG.214
13	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	PÁG.216
14	BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	PÁG.228
15	LACA ACRÍLICA FX	1263	3.0	PÁG.232
16	ALBA BARNIZ STANDARD	1263	3.0	PÁG.236
17	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.0	PÁG.243
18	TINTA CURADO POR LUZ ULTRAVIOLETA	1210	3.0	PÁG.248
19	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	PÁG.252
20	DINAMITA FAMESA PULVERULENTA®; DINAMITA FAMESA PULVERULENTA® 45 S; DINAMITA FAMESA GELATINA®; DINAMITA FAMESA SEMIGELATINA®.	0081	1.1D	PÁG.258
21	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8.0	PÁG.262
22	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	PÁG.262
23	CLORURO DE AMONIO	N.R.	N.R.	PÁG.274





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 417-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
24	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	PÁG.280
25	SULFATO DE SODIO ANHIDRO	N.R.	N.R.	PÁG.286
26	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8.0	PÁG.291
27	ACIDO FOSFOROSO	1759	8.0	PÁG.300
28	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	PÁG.306
29	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	PÁG.314
30	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	PÁG.319
31	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	PÁG.324
32	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	PÁG.327
33	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	PÁG.329
34	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9.0	PÁG.337
35	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9.0	PÁG.344
36	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	PÁG.348
37	COBRE POLVO FINO	N.R.	N.R.	PÁG.354
38	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	PÁG.360
39	THINNER	1263	3.0	PÁG.368
40	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	PÁG.373
41	SULFATO DE ZINC	3082	9.0	PÁG.376
42	BATERÍAS ÁCIDO - PLOMO	1832	8.0	PÁG.382
43	HERBICIDA PARA CÉSPEDES	3082	9.0	PÁG.385
44	ANFO	0331	1.5D	PÁG.390
45	AMONIACO ANHIDRO	1005	2.3	PÁG.394
46	EMULEX SERIE 900	0241	1.1D	PÁG.404



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
47	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	PÁG.409
48	FULMINANTE COMÚN N° 8	0029	1.1B	PÁG.413
49	CORDÓN DETONANTE (3P, 3PE, 5P, 5PE, 8P, 8PE, 10P, 10PE, 12PE, 14PE, 16PE, 20P, 30P, 40P, 60P, 80P, OTROS).	0065	1.1D	PÁG.417
50	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	PÁG.421
51	DETONADOR NO ELÉCTRICO – FANEL®	0360 /0361	1.1B / 1.4B	PÁG.422
52	AMIL XANTATO DE POTASIO	3242	4.2	PÁG.426
53	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	PÁG.433
54	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	PÁG.437
55	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	PÁG.441
56	RESINA ACRÍLICA LUCITE® COLACRYL® EN METACRILATO DE METILO	1993	3.0	PÁG.462

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	CALLAO, LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA (TALARA), TUMBES.-----
02	CALLAO, LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.-----
03	CALLAO, LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO.-----
04	CALLAO, LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, JAÉN, TARAPOTO, YURIMAGUAS.-----
05	CALLAO, LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, TACNA.
06	CALLAO, LIMA, CHINCHA, HUANCAVELICA, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS.-----
07	CALLAO, LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO.-----
08	CALLAO, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO.-----
09	CALLAO, TOQUEPALA.-----
10	CALLAO, CUAJONE.-----
11	CALLAO, TALARA.-----
12	CALLAO, CHIMBOTE.-----

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa AJ LOGISTICA S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 417-2017-MTC/16

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.



Mirian Morales Córdova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 119-2017-MTC/16.JES

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa AJ LOGISTICA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-222079-2017) de fecha 24/08/17.  
b) Informe Técnico N° 726-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 13/09/17.

FECHA : Lima, 22 de setiembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa AJ LOGISTICA S.A.C., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	DDT (DICLORODIFENILTRICLOROETANO)	2761	6.1	PÁG.156
2	SAPOLIO LIMPIATODO	N.R.	N.R.	PÁG.159
3	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	PÁG.161
4	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	PÁG.168
5	TUBOS Y ACCESORIOS DE CLORURO DE POLIVINÍLICO	N.R.	N.R.	PÁG.172
6	CLORURO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.179
7	CAL VIVA PRIME	1910	8.0	PÁG.188
8	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.196
9	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	PÁG.202
10	SODIO	1428	4.3	PÁG.205
11	LANA MINERAL AISLAN	N.R.	N.R.	PÁG.208
12	ALUMINIO POLVO (PIROFORICO)	1396	4.3	PÁG.214
13	ACIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	PÁG.216
14	BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	PÁG.228
15	LACA ACRÍLICA FX	1263	3.0	PÁG.232
16	ALBA BARNIZ STANDARD	1263	3.0	PÁG.236

JUANA ESCOBAR SAMANIE  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
17	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.0	PÁG.243
18	TINTA CURADO POR LUZ ULTRAVIOLETA	1210	3.0	PÁG.248
19	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	PÁG.252
20	DINAMITA FAMESA PULVERULENTO®; DINAMITA FAMESA PULVERULENTO® 45 S; DINAMITA FAMESA GELATINA®; DINAMITA FAMESA SEMIGELATINA®.	0081	1.1D	PAG.258
21	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8.0	PAG.262
22	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	PÁG.262
23	CLORURO DE AMONIO	N.R.	N.R.	PÁG.274
24	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	PÁG.280
25	SULFATO DE SODIO ANHIDRO	N.R.	N.R.	PAG.286
26	OXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8.0	PAG.291
27	ÁCIDO FOSFOROSO	1759	8.0	PAG.300
28	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	PAG.306
29	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	PÁG.314
30	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	PÁG.319
31	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	PÁG.324
32	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	PÁG.327
33	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	PÁG.329
34	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9.0	PAG.337
35	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9.0	PAG.344
36	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	PÁG.348
37	COBRE POLVO FINO	N.R.	N.R.	PÁG.354
38	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	PÁG.360
39	THINNER	1263	3.0	PÁG.368
40	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	PÁG.373
41	SULFATO DE ZINC	3082	9.0	PÁG.376
42	BATERÍAS ACIDO - PLOMO	1832	8.0	PÁG.382
43	HERBICIDA PARA CÉSPEDES	3082	9.0	PÁG.385
44	ANFO	0331	1.5D	PÁG.390
45	AMONIACO ANHIDRO	1005	2.3	PÁG.394
46	EMULEX SERIE 900	0241	1.1D	PÁG.404
47	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	PÁG.409

JUANITA ESCOBAR SAMAME  
A.D.O.G.A.D.A.  
Reg. C.M.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
48	FULMINANTE COMÚN N° 8	0029	1.1B	PAG.413
49	CORDÓN DETONANTE (3P, 3PE, 5P, 5PE, 8P, 8PE, 10P, 10PE, 12PE, 14PE, 16PE, 20P, 30P, 40P, 60P, 80P, OTROS)	0065	1.1D	PÁG.417
50	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	PAG.421
51	DETONADOR NO ELECTRICICO - FANEL ®	0360 /0361	1.1B / 1.4B	PAG.422
52	AMIL XANTATO DE POTASIO	3242	4.2	PAG.426
53	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	PÁG.433
54	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	PÁG.437
55	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	PÁG.441
56	RESINA ACRÍLICA LUCITE® COLACRYL® EN METACRILATO DE METILO	1993	3.0	PÁG.462

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	CALLAO, LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA (TALARA), TUMBES.
02	CALLAO, LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.
03	CALLAO, LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO.
04	CALLAO, LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, JAÉN, TARAPOTO, YURIMAGUAS.
05	CALLAO, LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, TACNA.
06	CALLAO, LIMA, CHINCHA, HUANCAYELICA, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS.
07	CALLAO, LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO.
08	CALLAO, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO.
09	CALLAO, TOQUEPALA.
10	CALLAO, CUAJONE.
11	CALLAO, TALARA.
12	CALLAO, CHIMBOTE.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que el producto denominado: **ACEITE QUEMADO** califica



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

como un producto compuesto del hidrocarburo, por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.

- 1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia,

JUAN LEONAR SALGADO  
A. D. G. A. S. A.  
E. G. S. A.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **AJ LOGISTICA S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3373-2017-MTC/15 de fecha 01 de agosto de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 01 de agosto de 2022.
10. Al respecto, la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **AJ LOGISTICA S.A.C.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese

JUANA ESCOBAR SAMANIE  
ABOGADA  
R. C. 10.000.000.000.000





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), el producto denominado: **ACEITE QUEMADO** califica como un producto compuesto del hidrocarburo, por lo tanto, no es pasible de ser evaluado por esta Dirección.
14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **AJ LOGISTICA S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones

JOSUA LEONARDO SANGARIE  
ABOGADA  
RUC: 206043033



<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

  
JOHANA ESCOBAR SAMANIE  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME TÉCNICO N° 726-2017-MTC/16.01.MLPB**

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa AJ LOGISTICA S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-222079-2017

FECHA : Lima, 13 de setiembre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

1.1. Mediante Solicitud S/N con H/R N° T-222079-2017 de fecha 24/08/2017, la empresa AJ LOGISTICA S.A.C., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia y comprobante de pago original por derecho de trámite.

**II. ANÁLISIS**

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

**2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:**

La empresa AJ LOGISTICA S.A.C., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmado por el Señor Aníbal Valle Flores, Gerente General de la empresa AJ LOGISTICA S.A.C.



- Resolución Directoral N° 3373-2017-MTC/15 de fecha 01/08/2017, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa AJ LOGISTICA S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- Comprobante de Pago original N° 645438 de fecha 22/08/2017, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Señor Jorge Ernesto Aspilicueta Rodriguez, Ingeniero habilitado con Reg. C.I.P. N° 58601.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

## 2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa AJ LOGISTICA S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

### 2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	AJ LOGISTICA S.A.C.
Domicilio Fiscal:	JR. LAS ORTIGAS NRO. 718 COO. LAS FLORES (ALTURA PARADERO 4 - LAS FLORES) LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO
Teléfono y/o fax	01-2797014
Correo electrónico:	ajlogistica@outlook.com
Numero de RUC	20551518061
Nombre del representante legal	ANIBAL VALLE FLORES
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	N° 3373-2017-MTC/15 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2017

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	ING. JORGE ERNESTO ASPILICUETA RODRIGUEZ REGISTRO DEL COLEGIO DE INGENIEROS: 58601
Persona responsable del Plan de contingencia	JUANITA PEREZ KURIMOTO DE VALLE

Fuente: Plan de contingencia empresa AJ LOGISTICA S.A.C.

- b) La empresa AJ LOGISTICA S.A.C., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 3373-2017-MTC/15:

PLACA	AÑO	PERMISO DE OPERACIÓN, R.D. N°
F3S-858	2009	3373-2017-MTC/15
D3X-864	2011	3373-2017-MTC/15

### 2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa AJ LOGISTICA S.A.C. en la página 08 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	DDT (DICLORODIFENILTRICLOROETANO)	2761	6.1	Pág.156
2	SAPOLIO LIMPIATODO	N.R.	N.R.	Pág. 159
3	PINTURA LATEX	N.R.	N.R.	Pág.161
4	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	Pág.168
5	TUBOS Y ACCESORIOS DE CLORURO DE POLVINÍLICO	N.R.	N.R.	Pág.172
6	CLORURO DE SODIO	N.R.	N.R.	Pág.179
7	CAL VIVA PRIME	1910	8.0	Pág.188
8	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	Pág.196
9	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	Pág.202
10	SODIO	1428	4.3	Pág.205
11	LANA MINERAL AISLAN	N.R.	N.R.	Pág.208

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
12	ALUMINIO POLVO (PIROFORICO)	1396	4.3	Pág.214
13	ACIDO FOSFORICO	1805	8.0	Pág.216
14	BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	Pág.228
15	LACA ACRÍLICA FX	1263	3.0	Pág.232
16	ALBA BARNIZ STANDARD	1263	3.0	Pág.236
17	ALCOHOL ETILICO	1170	3.0	Pág.243
18	TINTA CURADO POR LUZ ULTRAVIOLETA	1210	3.0	Pág.248
19	COLOR LIQUIDO	1017	2.3	Pág.252
20	DINAMITA FAMESA PULVERULENTA®; DINAMITA FAMESA PULVERULENTA® 45 S; DINAMITA FAMESA GELATINA®; DINAMITA FAMESA SEMIGELATINA®.	0081	1.1D	Pág.258
21	ACIDO MURIATICO	1789	8.0	Pág.262
22	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	Pág.262
23	CLORURO DE AMONIO	N.R.	N.R.	Pág.274
24	HIDROXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	Pág.280
25	SULFATO DE SODIO ANHIDRO	N.R.	N.R.	Pág.286
26	OXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8.0	Pág.291
27	ACIDO FOSFOROSO	1759	8.0	Pág.300
28	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	Pág.306
29	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	Pág.314
30	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	Pág.319
31	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	Pág.324
32	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	Pág.327
33	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	Pág.329
34	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9.0	Pág.337
35	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9.0	Pág.344
36	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	Pág.348
37	COBRE POLVO FINO	N.R.	N.R.	Pág.354
38	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	Pág.360
39	THINNER	1263	3.0	Pág.368
40	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	Pág.373
41	SULFATO DE ZINC	3082	9.0	Pág.376
42	BATERIAS ÁCIDO – PLOMO	1832	8.0	Pág.382
43	HERBICIDA PARA CÉSPEDES	3082	9.0	Pág.385

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
44	ANFO	0331	1.5D	Pág.390
45	AMONIACO ANHIDRO	1005	2.3	Pág.394
46	EMULEX SERIE 900	0241	1.1D	Pág.404
47	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	Pág.409
48	FULMINANTE COMÚN N° 8	0029	1.1B	Pág.413
49	CORDÓN DETONANTE (3P, 3PE, 5P, 5PE, 8P, 8PE, 10P, 10PE, 12PE, 14PE, 16PE, 20P, 30P, 40P, 60P, 80P, OTROS).	0065	1.1D	Pág.417
50	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	Pág.421
51	DETONADOR NO ELECTRICO – FANEL ®	0360 /0361	1.1B / 1.4B	Pág.422
52	AMIL XANTATO DE POTASIO	3242	4.2	Pág.426
53	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	Pág.433
54	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	Pág.437
55	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	Pág.441
56	RESINA ACRÍLICA LUCITE® COLACRYL® EN METACRILATO DE METILO	1993	3.0	Pág.462

La empresa AJ LOGISTICA S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

La empresa AJ LOGISTICA S.A.C. ha incluido en la lista de materiales y/o residuos peligrosos lo siguiente:

/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../



IMPORTANTE:

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los siguientes productos: Aceite quemado. Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

Los materiales y/o residuos precitados no se encuentran incluidos en el Libro Naranja, asimismo, en algunos casos por tratarse de hidrocarburos o sus derivados; es importante señalar que la supervisión y fiscalización se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 06 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	Callao, Lima, Chimbote, Trujillo, Chiclayo, Piura (Talara), Tumbes.
02	Callao, Lima, La Oroya, Huánuco, Tingo María, Pucallpa.
03	Callao, Lima, La Oroya, Huancayo, Tarma, La Merced, Satipo.
04	Callao, Lima, Chimbote, Trujillo, Cajamarca, Jaén, Tarapoto, Yurimaguas.
05	Callao, Lima, Chíncha, Ica, Nazca, Camaná, Ilo, Tacna.
06	Callao, Lima, Chíncha, Huancavelica, Ayacucho, Andahuaylas.
07	Callao, Lima, Ica, Nazca, Camaná, Arequipa, Puno, Juliaca, Espinar, Cuzco, Puerto Maldonado.
08	Callao, Ica, Nazca, Camaná, Ilo
09	Callao, Toquepala
10	Callao, Cuajone
11	Callao, Talara
12	Callao, Chimbote

Fuente: Plan de contingencia empresa AJ LOGISTICA S.A.C.

La empresa AJ LOGISTICA S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.



La empresa AJ LOGISTICA S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

#### 2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa AJ LOGISTICA S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 41.

La empresa AJ LOGISTICA S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 44.

Asimismo, la empresa AJ LOGISTICA S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 45 al 71.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 72.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 73-76.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 78 al 84.

#### 2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa AJ LOGISTICA S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 85 al 89.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa AJ LOGISTICA S.A.C. Indica literalmente que:



- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

### 2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa AJ LOGISTICA S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 3373-2017-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa AJ LOGISTICA S.A.C.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa AJ LOGISTICA S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

## 2.4 ANEXOS

La empresa AJ LOGISTICA S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.



### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa AJ LOGISTICA S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa AJ LOGISTICA S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- 3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 3373-2017-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa AJ LOGISTICA S.A.C.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes  
Ingeniero Mecánico  
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Eeon. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC